

- fo CCCXCVII) de que forma parte el Obispo de Menorca. Reimprímese en Tarragona la obra prohibida, escrita por La Cunza sobre el reino milenarío bajo el pseudónimo de Reu Ezra. (§ CCCXCI).
- El insurgente Agustín Iturbide se declara emperador de Méjico: las iglesias de aquel país quedan separadas de la particular de España.
1823. Fusilamiento de veinte y cuatro religiosos de Manresa que llevaban presos á Barcelona. (§ CCCXCVII).
- Horrible asesinato del Obispo de Vich, premeditado y consentido por las autoridades. (§ CCCXCVII).
- Expulsion del Nuncio de Su Santidad y ruptura de relaciones con la Santa Sede (23 de enero). (§ CCCXCVII).
- Los franceses entran en Madrid: fórmase una Regencia en que toma parte D. Juan Cavia, obispo de Osma, anula todas las disposiciones dictadas por las Cortes y el Gobierno en materias eclesiásticas durante los tres años anteriores. (§ CCCXCVIII).
- D. Víctor Damian Saez, confesor de Fernando VII, es nombrado por este ministro universal: poco después pasa á ser obispo de Tortosa. (§ CCCXCVIII).
1824. Plan de estudios publicado por Calomarde, formado por el P. Martínez, religioso mercenario de Valladolid, y basado sobre la inspección ejercida por el Clero en la instrucción pública. (§ CCCXCVIII).
- De resultas de un conflicto con el Cabildo de Valencia exige la Cámara que los Vicarios capitulares tengan las mismas cualidades que los Provisores. (§ CCCXCVIII).
1825. Fernando VII se niega á restablecer el Santo Oficio. (Párrafo CCCXCVIII).
- Los estudios de San Isidro el Real de Madrid vuelven á quedar á cargo de los Jesuitas. (§ CCCXCVIII).
- Varios eclesiásticos distinguidos publican la preciosa colección, titulada: *Biblioteca de Religion*. (§ CDII).
1826. Reaparece la simonía. (§ CCCXCVIII).

personas que aun viven. El autor lo copió de la Vida de Fernando VII como muestra de su imparcialidad é independencia de todos los partidos.

- Muere impenitente en Valencia el indiferentista Ripol, condenado por la Junta de fe. (§ CCCXCVIII).
1827. Se acusa al Clero de haber promovido el levantamiento de Cataluña: el Clero á su vez acusa de ello á las sociedades secretas. (§ CCCXCVIII).
- Bula de Leon XII anulando la elección de cuatro gobernadores hecha en Málaga por el Cabildo *sede vacante*. (Párrafo CCCXCVIII).
- Sale á luz la traducción de la Biblia hecha por el Sr. Torres Amat por encargo de Fernando VII y revisada por la Congregación del Índice. (§ CCCXCI).
- Los Jesuitas restablecen su colegio de Alcalá bajo un pié brillante. (§ CCCXCVIII).
- Terremoto de Orihuela en que se pierden muchas iglesias.
1829. Matrimonio de Fernando VII con su cuarta mujer D.^a María Cristina.
- Asesinato del Abad de San Basilio en Madrid dentro de su monasterio. (§ CCCLXXXV).
1830. Supresión de los cancelarios en las Universidades por una bula pontificia. (§ CCCXCVIII).
- Muerte del P. Merino continuador de la *España sagrada*.
1832. Se manda al Obispo de Leon salir de la corte. Poco tiempo después se fuga de su diócesis. (§ CCCXCIX).
1833. Muerte de Fernando VII: entre los individuos encargados en su testamento de la gobernación del reino, durante la minoría, figura el cardenal Marco. (§ CCCXCIX). Regencia de la reina Cristina.
- Levantamiento del canónigo Merino y algunos otros clérigos contra el Gobierno liberal. (§ CCCXCIX).
- Las Cortes, convocadas por ciudades y estamentos, juran á la hija primogénita de Fernando VII por Princesa de Asturias en la iglesia de San Jerónimo de Madrid. Últimas Cortes celebradas en aquella iglesia.
- Levantamiento de Bilbao en el cual toman parte algunos eclesiásticos á favor de D. Carlos.
1834. Suprímese el tribunal del Santo Oficio, que de hecho ya lo

- estaba, y sus bienes se dedican á la extincion de la deuda pública. (§ CD).
- El papa Gregorio XVI no se opone al reconocimiento de Isabel II hasta que principian los furoros demagógicos: despacha las bulas del Sr. Romo, obispo de Sigüenza, presentado por aquella (§ CCCXCIX), y las del Sr. Torres Amat, obispo de Astorga.
- El Gobierno prohíbe la provision de prebendas eclesiásticas. (§ CCCXCIX). Se manda vigilar al Clero.
- Publicacion del Estatuto Real.
- En 17 de julio degüello de los frailes de Madrid, con gran calma de parte de las autoridades civiles y militares. (§ CCCXCIX).
- Pocos dias despues del degüello de los frailes se abren las Cortes: el Obispo de Sigüenza, patriarca de las Indias, recibe el juramento á la reina Cristina. (§ CCCXCIX).
- Supresion del Voto de Santiago. (§ CCCXCIX).
- Instalacion de la Junta eclesiástica para la reforma del Clero. (§ CCCXCIX).
1835. Asesinatos de clérigos y frailes en Zaragoza, Barcelona, Reus, Valencia, Murcia y otros puntos. (§ CCCXCIX).
- El Arzobispo de Zaragoza se ve precisado á huir de los asesinatos. (§ CCCXCIX).
- Principia la cuestion de los Obispos nombrados vicarios capitulares. (§ CDII).
- Decretos suprimiendo la Compañía de Jesús (4 de julio) en todos los dominios de España, y pocos dias despues (27 de id.) suprimiendo todos los conventos que no tuvieran doce individuos profesas. (§ CCCXCIX).
- Se destinan á la caja de Amortizacion los bienes de los novecientos conventos suprimidos. (§ XDI).
- El ministerio Gomez Becerra concluye con los conventos de frailes, prohíbe conferir órdenes, suprime el tribunal del Breve, y se despacha á su gusto en todos los asuntos eclesiásticos. (§ CCCXCIX).
- El Nuncio de Su Santidad se retira de España. (Párrafo CCCXCIX).

- El Sr. Echanobe arzobispo de Tarragona se ve precisado á huir de allí por no ser asesinado. (§ CCCXCIX).
- El P. Velez, arzobispo de Santiago, es desterrado á Menorca. (§ CCCXCIX).
- El Gobierno promueve la cuestion de los atestados, mandando que no se dé beneficio á ningun clérigo sin un certificado de adhesion al Gobierno. (§ CDII).
1836. El Sr. Laborda, obispo de Palencia, es traído preso á Madrid. (§ CCCXCIX).
- Decreto de Mendizabal en 6 de marzo, para la exclaustacion general.
- El papa Gregorio XVI dirige al Consistorio una alocucion sobre los sucesos de España. (§ CDIII).
- Su Santidad reprueba y anula lo actuado por la Junta eclesiástica. (§ CCCXCIX).
1837. Ley de 29 de julio extinguiendo todos los conventos de varones de España con muy pocas excepciones. Depredacion de los objetos artísticos, monumentales y de valor atesorados en ellos. (§ CDI¹).
- La Sociedad bibliomaniaca británica expende biblias públicamente en la corte y por las dos Castillas.
- El Sr. García Mazo, magistral de Valladolid, publica su precioso Catecismo, que ha llegado á ser popular. (Párrafo CDVIII).
- D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, de donde habia tenido que huir, es presentado para patriarca de las Indias.
- Se reitera la Real orden de 1822 sobre las causas criminales de los Obispos. (§ CD).
- El Sr. Landero prohíbe conferir beneficios eclesiásticos. (§ CCCXCIX).
- El P. Cirilo, arzobispo de Cuba, se ve precisado á huir de allí por librarse de las asechanzas de algunos clérigos y de las iras del general Lorenzo.
- Por la nueva Constitucion se obliga la Nacion á mantener
- ¹ Se me asegura por persona fidedigna que no es cierto lo que se dijo acerca del collar de la Virgen de Atocha.

el culto y los ministros de la religion católica. (§ CDIII).
1838. Los protestantes ingleses expenden por toda España gran cantidad de Biblias adulteradas, pero sin ningun fruto : establecen en Madrid una imprenta clandestina y traducen la Biblia hasta en gitano. (§ CD).

El protestante Flinter quiere tratar *británicamente* al Cabildo y Clero de Toledo : algun tiempo despues concluye por suicidarse. (§ CD).

Real orden al P. Velez, para quitarse el hábito capuchino y la barba. (§ CCCXCIX).

Ley de dotacion de culto y clero. (§ CCCXCIX).

Consagracion y dedicacion de la grandiosa catedral de Cádiz debida en gran parte al celo y caritativo desprendimiento de su dignísimo obispo D. Fr. Domingo de Silos Moreno. (§ CDVIII).

Ley de 23 de febrero sobre dotacion de culto y clero. (Párrafo CDIV).

Martirio del venerable P. Clemente Ignacio Delgado, obispo de Melipotamos, del Orden de santo Domingo, vicario apostólico del Tong-King oriental. Pocos dias despues fue decapitado igualmente su coadjutor el venerable D. Fr. Domingo Henares, tambien religioso dominico. (§ CCCLXIII).

1839. El Sr. Vallejo publica su Discurso canónico legal ¹.

Establécese con grande éxito la Obra de la Propagacion de la Fe. (§ CD).

Fallecimientos de D. Pedro José Fonte, último arzobispo español en Méjico y electo patriarca de las Indias, y de D. Víctor Damian Saez en Sigüenza, donde estaba oculto.

1840. Se trata de subrogar en vez del diezmo una prestacion de un 4 por 100 de los productos agrícolas (§ CDI).

¹ Lo que se dice á la página 303 acerca de haber sido puesto en el índice de Roma no es relativo al discurso del Sr. Vallejo, sino al del Sr. La Rica : por una errata muy fácil de incurrir al hacer el ajuste de la caja y formar planas, se puso á la obra de aquel la nota que correspondia á la de este, como se advierte leyendo la palabra *cismática*, que alude á pastoral y no al discurso, con el cual no concuerda.

El Sr. Romo publica su obra titulada : *Independencia constante de la Iglesia hispana*. (§ CDII).

El Sr. La Rica da una pastoral contra su propio Prelado, la cual es condenada como cismática y puesta en el Índice expurgatorio. (§ CDII).

De resultas del pronunciamiento de setiembre se manda cerrar el tribunal de la Rota : el Sr. Ramirez Arellano, que hacia las veces de nuncio, es expulsado de España. (§ CDIII).

1841. Real orden de 19 de julio para la extincion de las capellanías y vinculaciones. (§ CDI).

Queda abolida la proyectada prestacion del 4 por 100, y en su lugar se subroga la ley de dotacion de culto y clero, subvencionados por el Tesoro. (§ CDI).

Ley de 2 de setiembre para la expropiacion del Clero secular y de las fundaciones piadosas. (§ CDI).

Centralízase la Obra pia de Jerusalem, apropiándose el Gobierno los fondos destinados á los Santos Lugares : el Congreso acuerda que se cobre y no se pague. (§ CDI).

Gregorio XVI dirige una alocucion al Consistorio lamentando los excesos cometidos por el Gobierno español contra la Iglesia. (§ CDIII).

Decreto del Gobierno prohibiendo la Obra de la Propagacion de la Fe, que existe en todos los países católicos menos en España. (§ CD).

Vuelve el Gobierno á exigir los atestados de adhesion. (Párrafo CDII).

El Clero se abstiene de tomar parte en el pronunciamiento abortado en el mes de octubre para derrocar al Gobierno. (§ CDII).

Proyecto de ley presentado á las Cortes en 31 de diciembre y 20 de enero de 1842 para aniquilar la jurisdiccion eclesiástica. (§ CDII).

Los metodistas de Gibraltar hacen pública propaganda de protestantismo en Andalucía. (§ CDII).

Persecucion general del Episcopado, quedando apenas diez obispos en sus sillas. (§ CDII).

1842. El ministerio Calatrava reforma á su modo la ley de dotacion de culto y clero. (§ CDI).
- El Promotor fiscal de Lugo pide pena capital contra varios individuos del Cabildo por haber hecho una exposicion reservada al Regente. (§ CDII).
- Á la muerte del Sr. Vallejo es nombrado vicario capitular de Toledo el Sr. Golfanguer. (§ CDII).
- Prohibese dar curso á las preces dirigidas á Roma. (Párrafo CDIV).
- La Colecturía de espolios y vacantes queda constituida en seccion aparte de la de Cruzada. (§ CDIV).
- Véndense en pública almoneda las alhajas de las iglesias á precios ínfimos y con poca utilidad del Tesoro. (Párrafo CDI).
- El ministerio de Gobernacion hace una contrata con unos extranjeros para quemar los altares y extraer el oro de ellos. (§ CDI).
- Es deportado el señor Obispo de Menorca, anciano y ciego, por supuestos delitos. (§ CDII).
- Real órden de 31 de julio agregando á Cruzada los fondos de la Obra pia de Jerusalem : la caja española en Jerusalem queda completamente exhausta, y perdido el patronato de la Corona de España. Los extranjeros adquieren allí la importancia que pierde España. (§ CDI).
- El papa Gregorio XVI da su célebre Encíclica en 22 de enero sobre los padecimientos de la Iglesia de España, y pidiendo para ella las oraciones de todo el orbe cristiano. (§ CDIII).
1843. Supresion de los colegios que aun estaban existentes en Alcalá de Henares, hecha por el ministro Caballero, que habia sido colegial en uno de ellos. (§ CCCLX).
- El Clero de España no toma parte en la derrota de Espartero, aunque se congratula de su caida, esperando otra política mas tolerante para la Iglesia. (§ CDIII y CDIV).
1844. Balmes publica su célebre obra sobre el Protestantismo. (§ CDIII).
- Ábrese el tribunal de la Rota (20 de febrero), permítese á

- los Prelados abrir concursos, y se autoriza la remision de preces á Roma. (§ CDIV).
1845. Mueren en París el ex-inquisidor Arce y Reinoso emigrado en Francia desde 1814 (§ CCCXCIV), y en Madrid el P. La Canal, continuador de la *España sagrada*.
- Regresan de su destierro el Sr. Echanobe, arzobispo de Tarragona, y otros prelados.
1846. Los benedictinos españoles, PP. Serra y Salvado, plantean una mision en la Nueva-Holanda.
- Muerte de Gregorio XVI. El Gobierno español trata de interponer la exclusiva contra Mons. Lambruschini; pero antes de ello queda elegido Pio IX. (§ CDV).
1847. Mons. Brunelli delegado de Su Santidad entra en Madrid (30 de mayo). (§ CDV).
- Provéense veinte y cuatro sillas episcopales vacantes, siendo ministro de Gracia y Justicia D. Florencio Rodriguez Vahamonde. (§ CDV).
- Fallece en Madrid el Sr. D. Félix Amat, obispo de Astorga, el dia 28 de diciembre despues de haber remitido al Gobierno una acta de la sumision á la Santa Sede y retractacion. (Véase el § VII de este tomo).
1848. Fallecimiento de D. Jaime Balmes en Vich, su patria.
- Fallece en Sevilla el venerable P. Fagundez. (§ CDVIII).
- Atentado de los demagogos de Roma contra Su Santidad el papa Pio IX : España toma la iniciativa en el pensamiento de la intervencion armada. (§ CDV).
- Toma posesion del arzobispado de Toledo el Sr. Bonel y Orbe, habiendo estado aquel vacante, por muerte del señor Inguanzo, trece años.
- El Excmo. Sr. Claret plantea la obra de la LIBRERÍA RELIGIOSA. (§ CDIX).
- Muere en la república de Bogotá el jesuita español Laynez, evangelizando á los salvajes del Caquetá. (§ CDVIII).
1849. El ejército español desembarca en Gaeta para defender al Santo Padre. (§ CDVI).
- Ley autorizando al Gobierno para estipular un Concordato con la Santa Sede.

- Mons. Brunelli presenta á S. M. los poderes de nuncio y embajador; con lo cual quedan completamente reanudadas las relaciones con la Santa Sede, al cabo de catorce años de interrupcion. (§ CDV).
1850. Vuelto á Roma el papa Pio IX da gracias á la nacion española en el consistorio de 13 de abril por su leal cooperacion para su restablecimiento en el trono pontificio. (§ CDVI).
1851. Firmase el Concordato en 16 de marzo. (§ CDVI).
Supresion de la Comisaría general de Cruzada. (§ CDVI).
Restablecimiento de la Agencia de preces por Real orden de 26 de setiembre. (§ CDVII).
Supresion de la Colecturía general de espolios y vacantes. (§ CDVI).
1852. Suprimense casi todas las iglesias colegiadas de España. (§ CDVI).
Supresion de las facultades de teología de las Universidades, y creacion de cuatro Seminarios centrales. (Párrafo CDVI).
Beatificacion del venerable Pedro Claver, jesuita español. Breve de la Santa Sede para continuar la causa de la beatificacion de Palafox. (§ CCCLXXVII).
1853. Supresion de la colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, último resto de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro. (§ CXCVI).
1854. Pronunciamiento de julio.
Expulsion de los Jesuitas de Loyola, y de otros varios puntos de España, donde estaban como particulares. (Párrafo CCCLXXVII).
Las Cortes constituyentes se ponen en pugna con la Santa Sede y con la Iglesia de España. (§ CDXI). Vuélvese á cerrar la Nunciatura.
La declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion es acogida con gran júbilo por el pueblo español. (§ CDXI).

CONTESTACION Á LOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS

PUBLICADOS EN OCTUBRE DE ESTE PRESENTE AÑO DE 1858

por el Sr. Hevia,

SOBRE EL TRIBUTO DE LAS CIENTO DONCELLAS.

Impresa ya gran parte de este tomo IV, llegan á mis manos los artículos publicados por el Sr. Hevia en el periódico de Sevilla titulado *Ld Cruz*, tratando de probar el tributo de las cien doncellas.

El estilo empleado en ellos y los medios á que recurre el Sr. Hevia para *hacer efecto*, me dispensaban de contestarle, pues falta en sus escritos hasta la dignidad que debe haber en esta clase de polémicas. Habla de Masdeu como si hablara de algun hereje calificado por la Iglesia, y como si solo fuera Masdeu quien ha impugnado el diploma de Ramiro I. Pues qué, ¿no hay centenares de católicos tan buenos ó mejores que el Sr. Hevia, que han impugnado el *disparatado* diploma de Ramiro I plagado de anacronismos, nombres equivocados y otras ridiculeces que ya notó el P. Perez? ¿No era tan católico, ó mas, que el Sr. Hevia el célebre P. Perez, catedrático de Prima de la universidad de Salamanca, esclarecido benedictino, crítico profundo y entendido, que en el siglo XVII mostró ya los absurdos que contenia el llamado diploma de Ramiro I?

¿Por qué citar á Masdeu y no citar al P. Perez? Y ¿no es chocante que ponga el Sr. Hevia por epigrafe de sus artículos un texto del P. Perez sobre las tradiciones, cuando el mismo P. Perez niega la autenticidad del diploma? Avenga el Sr. Hevia al P. Perez con el P. Perez.

En un arrebató llega el Sr. Hevia á recetar *gotas de acebo* (garrotazos) á los que niegan las tradiciones. Una pequeña observacion al Sr. Hevia, despues de reprimir la pluma para guardar la dignidad que debemos tener como escritores, aunque se falte á ella con